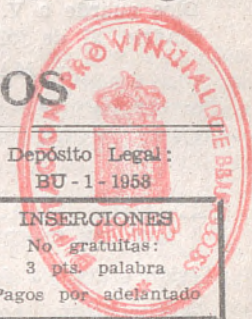




Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:

BU-1-1958

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares ... 800 pts.

Centros oficiales 500 »

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACIÓN: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

INSERCCIONES

No gratuitas:

3 pts. palabra

Pagos por adelantado

Año 1976

Viernes 10 de septiembre

Número 207

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 27 de julio de 1976 por la que se regula la circulación y consumo de carnes de animales procedentes de cacerías.

Ilustrísimo señor:

El consumo de carnes de animales procedentes de la caza produce con alguna frecuencia tox infecciones e infestaciones en el consumidor por estar afectados estos animales de enfermedades susceptibles de transmitirse al hombre.

Por ello, y con el fin de dar una garantía sanitaria a estas piezas de caza, teniendo en cuenta que gran parte de las mismas son objeto de comercialización en industrias y establecimientos de alimentación, en cumplimiento de lo establecido en el capítulo XI del Código Alimentario Español, y con el informe favorable de la Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Las especies silvestres comprendidas en esta disposición son las siguientes:

Mamíferos: Jabalí, ciervo, corzo, gamo, rebeco, cabra montés, muflón, liebre y conejo.

Aves: Palomas, perdiz, faisán, tórtola, codorniz, pato, ganso y, aves en general.

2.º Todas las carnes de estos animales, procedentes de la caza, destinadas a consumo humano, deberán ser presentadas en el Matadero Municipal o lugar habilitado para ello por los Servicios Veterinarios del Municipio donde se hayan cazado, para ser inspeccionadas por el Veterinario titular.

No será obligatoria la presenta-

ción de las piezas de la caza menor (aves, liebres y conejos) cuando sean destinadas al consumo del propio cazador o sus familiares.

Las carnes de los jabalíes serán sometidas además a análisis triquinoscópico.

3.º Cuando los propietarios de cotos u organizaciones de cacerías y similares deseen que la inspección sanitaria se realice en la propia finca en donde se celebra, deberá ser solicitada con la suficiente antelación al Veterinario titular del municipio y autorizada por la Jefatura Provincial de Sanidad.

En este caso, se deberá disponer en la finca de los medios suficientes para la inspección y análisis triquinoscópico.

Los gastos de desplazamiento, estancia, inspección, etc., serán por cuenta de los solicitantes del servicio.

4.º Con el fin de poder controlar adecuadamente la circulación de la caza mayor, una vez inspeccionadas las canales y dictaminadas como aptas para el consumo, se marcarán a fuego, en lugar visible, y en presencia del Veterinario Inspector, con un sello legible en el que consten las siglas de la provincia, un número que representará al Municipio (y que será asignado por la Jefatura Provincial de Sanidad, siguiendo un orden alfabético de los municipios) y en la parte inferior pondrá «caza».

No será necesaria ninguna otra inspección del mismo tipo en los lugares de destino, excepto por razones extraordinarias.

5.º Las canales de estos animales deberán circular con piel, pero desprovistas de vísceras, com-

pletamente limpias, exentas de sangre, heces o cualquier otro producto extraño; no pudiendo circular troceadas.

Las vísceras aptas para el consumo no podrán ser vendidas fuera del término municipal de origen.

6.º El traslado de las carnes desde la zona de caza al matadero o lugar habilitado para ello por los Servicios Veterinarios del municipio de origen se realizará de forma que se garanticen unas condiciones mínimas de sanidad.

7.º El transporte de estas carnes desde el matadero o lugar habilitado para ello, para su distribución, deberá realizarse en vehículos acondicionados, isotermos o frigoríficos, de acuerdo con lo determinado en el capítulo X del Código Alimentario Español.

8.º Las canales de estos animales de caza deberán ir acompañadas de la Declaración Sanitaria de Circulación para Carne, expedida por el Veterinario titular del punto de origen, en la que se haga constar:

- Número de canales y kilos.
- Marca a fuego.
- Matricula del vehículo utilizado

9.º La circulación y venta de estas canales sin la marca a fuego correspondiente, o cualquier otra infracción a lo dispuesto en la presente Orden, será causa de su intervención y decomiso o de las pertinentes sanciones de otra índole.

10. La carne de estos animales sólo podrá venderse en los establecimientos legalmente autorizados.

11. La Dirección General de Sanidad podrá dictar las normas

oportunas para el desarrollo y cumplimiento de la presente disposición.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de julio de 1976.

MARTIN VILLA

DIPUTACION PROVINCIAL

EXTRACTO DE ACUERDOS DEL MES DE ENERO DE 1976

Sesión ordinaria de 31 de enero

Que continúe convocándose la celebración de la sesión del Pleno, el tercer miércoles de cada mes.

Declarar la jubilación forzosa por cumplimiento de la edad reglamentaria de D.^a Margarita González Cantero, Técnico de Administración General «a extinguir» de la Corporación, con efectos a partir del día 23 de enero de 1976.

Readmitir al servicio activo como Técnico de Administración General «a extinguir», a la funcionaria excedente, D.^a Mercedes Pérez Cristóbal.

Ratificar el Decreto de la Presidencia por el que se nombra a D. Carlos González Castro, Maestro hojalatero de la Beneficencia provincial y nombrarle para desempeñar esta plaza, con carácter interino.

Quedar enterada del escrito de la Dirección General de Administración Local —Personal— significando que no cabe pronunciamiento de dicho Centro Directivo en el coeficiente asignado al Delineante D. Juan del Pino, hasta que se resuelva el recurso que el interesado tiene interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo.

Aplicar a D.^a Francisca y don Francisco Bartolomé Martínez los beneficios derivados del vigente Reglamento interno de la Corporación de 8 de junio de 1945 como huérfanos de D. Celso Bartolomé.

Idem a D.^a Sabina Vivar Sáiz, como huérfana de D. Cipriano Vivar Santamaría, Ujier que fue de este Palacio Provincial.

Conceder a D.^a María Angeles Serna Díez la indemnización que la corresponde por haber contraído matrimonio y causado baja definitiva en el trabajo que desempeñaba como Ayudante Sanitario del Hospital Provincial.

Idem a D.^a Emilia Cejudo, la indemnización que la corresponde

por haber contraído matrimonio y causado baja definitiva en el trabajo que desempeñaba como Cocinera de la Residencia de Ancianos de Burgos.

Solicitar del Ministerio de la Gobernación por conducto de la Dirección General de Sanidad, una subvención estatal del 65 por 100 del presupuesto, para completar las instalaciones del Sanatorio Psiquiátrico de Oña.

Quedar enterada de un escrito de la Diputación Provincial de Vizcaya relacionado con la Fundación Pública «Estación de Invierno del Circo de Lunada» y citar a una reunión conjunta a las dos Corporaciones locales interesadas, con esta Diputación como a las Delegaciones de Deportes y a las Federaciones de Esquí de Vizcaya y de Burgos.

Acceder a la prórroga solicitada por el Contratista, D. Patricio Llorente de Blas, para la terminación de las obras de «Carretera de acceso al Circo de Lunada» en Espinosa de los Monteros, significando que este acuerdo no supondrá alteración de las condiciones legales sobre el derecho a la revisión de precios.

Aprobar el proyecto técnico de las obras de «Ampliación del Proyecto de reforma del edificio Consulado», y autorizar el gasto que dicho proyecto importa.

Retener las cantidades percibidas por la Diputación en concepto de daños a las vías provinciales con grandes cargas, aplicando las mismas a reparaciones de caminos vecinales toda vez que tales depósitos no exceden de la estimación objetiva de los daños.

Dejar sobre la Mesa el expediente sobre devolución de fianza definitiva a D. Abraham de las Heras (camino vecinal de BU-8.002 desde la N-120 a Cuzcurrita de Juarros).

Idem, id., id. a D. Jesús de las Heras, en las obras de «Reparación del camino vecinal BU-V-1.004 de Renuncio a la N-620»

Tomar en consideración seis proyectos de obras de acondicionamiento de firme bituminoso en caminos incluidos en la Comarca Castrojeriz-Villadiego, de Acción Especial, y considerarles definitivamente aprobados mencionados proyectos si no se presenta reclamación alguna dentro de los plazos señalados.

Aprobar una moción de la Intervención de Fondos, sobre irregularidades de financiación de algunos Ayuntamientos a obras de caminos vecinales, comprendidas en el presupuesto extraordinario número 45.

Proceder a la venta del vehículo Seat-1.500, matrícula BU-29.662, propiedad de la Diputación, y que tal enajenación se haga por concierto directo anunciándolo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En el expediente sobre instalación de equipos de incendios en la Residencia de Ancianos de San Miguel del Monte de Miranda, se adoptan los siguientes acuerdos:

A) Adjudicar a la Empresa «Guardián Ibérica, S. A.», la adquisición de distinto material contra incendios.

B) Contratar con la misma Empresa la asistencia técnica y revisión trimestral del material a que se refiere el acuerdo anterior.

C) Interesar del Arquitecto Técnico de la Corporación la redacción de proyecto de instalaciones complementarias sin las cuales no podrán ser utilizados con plena eficacia los elementos adjudicados.

Solicitar de la Dirección General de Sanidad una subvención por importe del 65 por 100 del presupuesto para las obras de construcción de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios, aneja al Hospital General Provincial.

Adquirir por concierto directo la maquinaria y aperos de labranza ofrecida por el Capataz Agrícola de la Corporación y que se halla en la finca de Riocabia, recientemente adquirida por esta Diputación.

Idem, id., de un rebaño de ovejas existente en la finca de Riocabia.

Ampliar y aclarar el acuerdo de 25 de septiembre de 1974, relacionado con la admisión de avales bancarios como garantía en la contratación de obras y servicios.

Informar los expedientes sobre alteraciones de términos municipales siguientes:

— Disolución de la Entidad Local Menor de San Zadornil.

— Incorporación del Ayuntamiento de Quintanalaria al de Revilla del Campo.

— Id. de Carcedo de Burgos y Los Ausines al de Cardeñadijo.

— Disolución de la Entidad Local Menor de Tubilla del Agua.

— Id. de la Entidad Local Menor de Sargentos de la Lora.

Quedar enterada de la relación de donativos hechos durante 1975, con destino a necesidades de los Establecimientos Benéfico-Asistenciales.

Aprobar el dictamen emitido por el Jefe del Servicio de Contribuciones en el expediente sobre liquidación de productos y gastos de recaudación del año 1975.

Aprobar las cuentas de caudales de presupuesto ordinario, y de los especiales y extraordinarios correspondientes al cuarto trimestre de 1975, presentadas por el señor Depositario de Fondos de la Corporación.

Aprobar la cuenta anual de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1975, rendida por el Sr. Depositario de Fondos de esta Diputación.

Aprobar las listas de gastos ocasionados durante el mes de diciembre último, con cargo al Presupuesto Extraordinario núm. 45, correspondientes a varios caminos vecinales.

Contratar la Póliza de Seguros correspondiente a cuatro vehículos adquiridos recientemente por la Corporación, con destino al Servicio de Obras y Vías Provinciales.

Quedar enterada y agradecer el ofrecimiento que hace la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico para operaciones crediticias y otros servicios que pudiera precisar la Diputación.

Interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal provincial contra la resolución de la Delegación de Hacienda por la que se desestimó la petición de exención de Contribución Territorial Urbana que grava el solar de la calle de San Agustín, anexa a los Establecimientos Benéfico Asistenciales.

Cursar felicitaciones a D. Pedro Carazo Carnicero y D. Francisco Javier Olmedo González por la elegancia y nobleza con que han desarrollado su reciente campaña electoral; a los Alcaldes de Miranda, Lerma, Salas de los Infantes y Villasandino por su reciente reelección para las respectivas alcaldías.

Burgos, 12 de febrero de 1976.—El Secretario, Julián Agut. — Visto B.º el Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

Providencias Judiciales

Don José Luis Ollas Grinda, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en los autos núm. 240/75, de Juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado y a que luego se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Burgos, a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y seis. Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Luis Ollas Grinda, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de este partido, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Bauwer, S. A., de Burgos, representado por el Procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón y defendido por el Letrado don Juan Manuel Velázquez, contra D. Juan González Barreto, titular de la firma «Distribuciones González», de Las Palmas de Gran Canaria, c./ León y Castillo núm. 23, 4.º, declarado en rebeldía; y versando la presente litis sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de don Juan González Barreto hasta hacer pago a Bauwer, S. A., de Burgos, de la cantidad de cuatrocientas cinco mil seiscientos veintitrés pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha del protesto y hasta que el pago anteriormente ordenado se verifique, condenando al deudor al pago de las costas causadas y que se causen.

Así por esta mi sentencia, que de no solicitarse la notificación en persona al deudor rebelde, dentro del término legal, lo será en la forma prevista por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: José Luis Ollas. (Rubricado).

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al demandado rebelde don Juan González Barreto, expido y firmo el presente en Burgos, a dos de septiembre de mil novecientos setenta y seis.—El Juez, José Luis Ollas Grinda.—El Secretario (ilegible).

4.182.—918,00

D. Gabriel del Val Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido,

Hago saber: Que, por resolución de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo número 255/75, seguidos a instancia de Unión Española de Financiación S. A., contra don Ceferino Candelas Conejo y don Anturo Candelas Conejo, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de tasación, los bienes que a continuación se relacionan, como de la propiedad de dicha parte demandada:

Un camión Pegaso BU-1.226-A, valorado en 350.000 pesetas.

Un camión Pegaso, BU-6.311-A, valorado en 300.000 pesetas.

Un camión Pegaso, BU-6.431-A, valorado en 280.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 25 del actual y hora de las 12 de la mañana, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de cada bien que se subasta, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que dichos bienes se encuentran en poder de la parte demandada, en sus oficinas, calle Madrid, número 91.

Dado en Burgos, a 1 de septiembre de 1976.—El Magistrado, Gabriel del Val Rodríguez.—El Secretario, (ilegible). 4.183.—722,00

Don Licio Pedro Vaquero Molaquero, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Burgos,

Doy fe: Que en el proceso de cognición núm. 133/76, seguido ante este Juzgado Municipal número dos, sobre autorización judicial para ejecución de obras en local arrendado, entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

«Sentencia. — En Burgos, a 27 de julio de mil novecientos setenta y seis. Vistos por el Sr. D. José Luis Antón de la Fuente, Juez Municipal número dos de esta ciudad, los precedentes autos de proceso de cognición, seguidos a instancia de la Compañía Mercantil «Carcedo y Ojeda, S. A.», domiciliada en Burgos, representada por el Procurador D. Manuel García Gallardo Vélez, dirigida por el Letrado D. Ignacio Martín Calleja, contra D.ª Elisa Sáez Royuela, mayor de edad, soltera, empleada, vecina de Burgos, c./ Espolón 20, representada por el Procurador D. Juan Cobo de Guzmán Ayllón, dirigida por el Letrado D. Julio Gonzalo Soto; contra D.ª Angela Sáez Royuela, mayor de edad, viuda, con domicilio en Valladolid, Pasión 6; contra D.ª Francisca Sáez Royuela, mayor de edad, con domicilio en Madrid, Núñez de Balboa 62; contra D.ª Teodora Sáez Royuela, mayor de edad, viuda, con domicilio en Burgos, Lain Calvo 15; contra D. Federico Sáez Royuela, mayor de edad, casado, con domicilio en Burgos, Lain Calvo 15; y contra los herederos desconocidos de los finados D.ª Francisca Royuela Luis y D. Alfonso Sáez Royuela, así como contra las personas desconocidas e inciertas que puedan estar interesadas en el edificio núm. 20 del Paseo del Espolón, todos los demandados, a excepción de la citada en primer lugar, constituidos en rebeldía y sobre autorización para la ejecución de obras en local arrendado, con cuantía de 147.120 pesetas.

Fallo: Que debo desestimar, como desestimo, la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales D. Manuel García Gallardo en nombre y representación de la «Compañía Mercantil Carcedo y Ojeda, S. A.», sobre autorización judicial para realizar obras, al amparo del artículo 114, núm. 7, párrafo 3.º de la Ley de Arrendamientos Urbanos, contra D.ª Elisa Sáez Royuela, representada por el Procurador de los Tribunales don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, y contra D.ª Francisca, D.ª Teodora, D.ª Angela y D. Federico Sáez Royuela, y herederos desconocidos de los finados D.ª Francisca Royuela y D. Alfonso Sáez, así como contra las personas desconocidas e inciertas que puedan tener interés en la presente litis, todas ellas de-

claradas en rebeldía; con expresa imposición de costas a la parte demandante.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados les será notificada en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia, caso de no interesarse su notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/ José Luis Antón. (Rubricado)».

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, ante mí el Secretario, de que doy fe. Firmado: Licio Vaqueiro. (Rubricado)».

Y para que conste y sirva de notificación a doña Angela, doña Francisca, doña Teodora y don Federico Sáez Royuela y herederos desconocidos de los finados doña Francisca Royuela y don Alfonso Sáez, así como a las personas desconocidas e inciertas que puedan tener interés en el edificio núm. 20 del Paseo del Espolón de Burgos, expido el presente en Burgos, a tres de septiembre de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, Licio Pedro Vaqueiro. — V.º B.º, el Juez Municipal (ilegible). 4.177.—1.755,00

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de condiciones económico administrativas para la adquisición de un vehículo de tracción mecánica para la recogida y transporte de basuras; transporte de materiales para pequeñas obras municipales y otras necesidades. queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a efectos de examen y presentación de reclamaciones si hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Hontoria del Pinar, 1 de septiembre de 1976.—El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de San Pedro Samuel

Por este Ayuntamiento se instruye expediente acumulado para la constitución de este núcleo en Entidad Local Menor, simultánea a la incorporación de este municipio al limitrofe de Pedrosa de Río Ubel, según lo previsto en las bases aprobadas al efecto y que han de regir referida incorporación, precediendo solicitud de los cabezas de familia residentes en el término.

Dicho expediente, con todos sus antecedentes es objeto de exposición por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, abriéndose información pública por expresado lapso de tiempo, durante el cual, las personas interesadas en ello podrán instruirse del mismo y las personas que se hallen legitimadas, formular por escrito las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

San Pedro Samuel, a 1 de septiembre de 1976. — El Alcalde, Eduardo Tobar.

Ayuntamiento de Valles de Palenzuela

Formados por este Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año de 1976, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones que se anuncian

Arbitrios sobre: bicicletas, desagüe de canalones en la vía pública, sobre carros y remolques, tránsito de animales por las vías públicas, sobre tenencia de perros, y sobre aprovechamiento de pastos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valles de Palenzuela, 4 de septiembre de 1976.—El Alcalde, Marcelo Puente.